

aviso del Director General

IGDS Número 8 (Versión 1)



Oficina Internacional del Trabajo

11 de abril de 2008

Política de la OIT sobre la divulgación de información al público

Introducción

1. El presente aviso se publica en virtud de la autoridad conferida al Director General con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución de la OIT.
2. La Oficina Internacional del Trabajo (OIT) se compromete a actuar de manera abierta y transparente en sus operaciones, actividades y procesos de adopción de decisiones. Esta política de la OIT sobre la divulgación de información al público tiene por objeto velar por que se dé la más amplia difusión posible a la información referente a las políticas, estrategias y actividades operativas de la OIT. Es un elemento importante del compromiso general contraído por la OIT en materia de transparencia y rendición de cuentas con los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, los interlocutores del sistema de las Naciones Unidas, la comunidad de desarrollo y el público en general. También es un elemento capital de la estrategia de la OIT en materia de intercambio de conocimientos.
3. Este aviso surte efecto a partir de la fecha de su publicación.

Ambito de aplicación

4. Muchos de los documentos de la OIT están automáticamente disponibles en la página web pública de la OIT, como los documentos del Consejo de Administración (distintos de aquéllos referentes a las sesiones celebradas a puerta cerrada), los documentos para las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo, la Constitución y el Reglamento de la OIT, el Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el Reglamento Financiero y la Reglamentación financiera detallada de la OIT, así como toda una serie de documentos de trabajo de índole técnica y de publicaciones de la OIT.
5. La Red mundial de información de la OIT es un dispositivo esencial para la aplicación de esta política sobre la divulgación de información al público, toda vez que garantiza el suministro de información de gran calidad a los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como a los usuarios de información de la OIT externos a ésta. Uno de los principales objetivos de la Red mundial de información es facilitar el acceso a los conocimientos de la OIT desde el exterior de esta última. El gran capital de la OIT reside en sus conocimientos generales y especializados, y la Oficina se compromete a facilitar lo más posible el

acceso a ellos. La Oficina también reconoce que el oportuno acceso a información exacta y actualizada es un elemento fundamental para promover la política general de la OIT consistente en lograr que el Trabajo Decente para Todos sea un objetivo mundial y una realidad en los países.

6. La política de la OIT sobre la divulgación de información al público se basa en una **presunción favorable a la divulgación** de la información y de los documentos generados por la OIT. Ello no obstante, esta presunción general es objeto de excepciones concretas, que se enumeran en el párrafo 8 *infra*. Estas excepciones se limitan a los elementos que resultan esenciales para proteger la privacidad de las personas físicas y a terceros, las salvaguardias jurídicas, así como la confidencialidad de la información de índole contractual, de propiedad intelectual o de carácter mercantil, y de las cuestiones de gobernanza interna.

Acceso público a los documentos de la OIT

7. A continuación se enumeran los principales tipos de información de la OIT que se ponen a disposición del público y a la que, en principio, se debe poder acceder por conducto de la página web pública de la OIT, la Oficina de Publicaciones y las bibliotecas de la OIT. Es posible que algunos documentos y publicaciones sólo estén disponibles a título oneroso, especialmente cuando la soliciten organizaciones lucrativas.
 - Información general sobre el cometido y la función de la OIT.
 - Documentos de la Conferencia Internacional del Trabajo.
 - Documentos del Consejo de Administración.
 - Textos básicos y normativos.
 - Acuerdos sellados entre la OIT y organizaciones intergubernamentales en virtud del artículo 12 de la Constitución de la OIT.
 - Documentos de Programa y Presupuesto.
 - Estados financieros comprobados.
 - Informes del Auditor Externo.
 - Programas de trabajo decente por país.
 - Informes de las reuniones regionales.
 - Informes de las reuniones sectoriales.
 - Comunicados de prensa.
 - Documentos de trabajo de carácter técnico.
 - Determinados documentos de gobernanza interna.
 - Archivos (con sujeción a las reglas de acceso una vez transcurrido el plazo de 30 ó 50 años).

Excepciones

8. No es público el acceso a los documentos de la OIT que entran en alguna de las categorías siguientes:
 - La información de índole personal, médica, de seguridad o relativa al empleo del personal.
 - Los documentos cubiertos por una salvaguardia jurídica (como aquellos relativos a las acciones judiciales).
 - Los documentos de tipo contractual, como los referentes a la cooperación técnica, así como la información de orden personal o financiero facilitada por los contratistas.
 - Los documentos que contienen información de índole mercantil o de propiedad intelectual.
 - Los documentos canjeados con Estados Miembros, organizaciones de trabajadores o de empleadores, u otras organizaciones o partes con la creencia de que se mantuvieran confidenciales.
 - Los informes internos y los proyectos de documentos, los informes de misión y la correspondencia entre miembros del personal de la OIT, con inclusión del correo electrónico.
 - Los documentos relativos a las reclamaciones presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución, a menos que el Consejo de Administración haya decidido hacerlos públicos.
 - Los documentos relativos a los órganos internos.
 - Los informes e investigaciones de auditoría interna. Ello no obsta a que se divulgue información resumida al respecto en documentos del Consejo de Administración o en páginas web públicas.
 - Cualquier otro documento que, por su contenido o las circunstancias de su elaboración o utilización, se considere confidencial en interés de la Organización o de terceros.
9. Pueden denegarse las solicitudes ofensivas o malintencionadas.

Procedimiento de solicitud de documentos

10. Toda solicitud de documentos distintos de aquéllos divulgados en la página web de la OIT o disponibles en la Oficina de Publicaciones o bibliotecas de la OIT, se cursarán a la **Sección de Comunicaciones y Expedientes de la OIT**. En principio, se tramitará en un plazo máximo de 30 días. De ser denegada, se remitirá la correspondiente respuesta negativa motivada. De proceder la solicitud de una organización lucrativa, se facilitará en principio una estimación de los gastos correspondientes en un plazo máximo de 30 días.

Toda solicitud de documentos deberá cursarse a la dirección siguiente:

Sección de Comunicaciones y Expedientes,
Oficina Internacional del Trabajo,
4, route des Morillons,
CH-1211 Ginebra 22,
Suiza.

Correo electrónico: DOSCOM@ilo.org

Teléfono: +41 22 799 8106

Fax: +41 22 798 8685

Juan Somavia
Director General